Encarnación, 06 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 07/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10 PARA "SEGURO DE VEHÍCULO" PLURIANUAL 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.022. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 338.022 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 10 para **"Seguro de Vehículo" Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.022**, solicitado por el Rectorado y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 50/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 10 para **"Seguro de Vehículo" Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.022**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 07/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 19 de marzo de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Aseguradora del Sur SA (ASUR), La Consolidada SA de Seguros, Sancor Seguros del Paraguay SA, Mapfre Paraguay Compañía de Seguros, Aseguradora Paraguaya SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes empresas: **1) INTERCONTINENTAL SA, (Lotes I Gs. 7.106.120, II Gs. 6.334.584, III Gs. 6.139.672, IV Gs. 5.887.925; V Gs. 7.106.120, VI Gs. 4.239.306 y VII Gs. 8.186.256);** por la suma total de **Gs. 44.999.983** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres); **2) ASUR SA, (Lotes I Gs. 7.000.000, II Gs. 6.000.000, III Gs. 6.300.000, IV Gs. 5.625.000; V Gs. 7.000.000, VI Gs. 4.950.000 y VII Gs. 8.100.000;** por la suma total de **Gs. 44.975.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil); **3) SANCOR SEGUROS SA, (Lotes I Gs. 13.300.000, II Gs. 11.784.000, III Gs. 11.816.000, IV Gs. 10.625.000; V Gs. 13.300.000, VI Gs. 8.460.000)** por la suma total de **Gs. 69.285.000** (Guaraníes sesenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil); y de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Ley N° 5.554 , y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,** las ofertas (**INTERCONTINENTAL SA y ASUR SA),** se encuentran acorde al porcentaje establecido en las disposiciones legales; y la Empresa **SANCOR SEGUROS SA, difiere la oferta del precio de referencia, por lo que se le ha enviado Nota en fecha 13 de marzo del corriente, habiendo transcurrido en exceso las 48 horas otorgada para su contestación, y no cumpliendo con la disposición citada y el Artículo 60 numeral 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA EMPRESA SANCOR SEGUROS SA;** de esta manera a excepción de la descalificada, las dos empresas citadas cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Plurianual 2018, 2019 y 2020, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 07/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por la Empresa **SANCOR SEGUROS SA,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; el Artículo 60 numeral 5 del Decreto, la Resolución 1173/16 y demás concordante y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 10 para ***"Seguro de Vehículo" Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.022,*** a las firmas siguientes: **a) ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES, (LOTES I, II, IV, V y VII),** por la suma total de **Gs. 33.725.000** (Guaraníes treinta y tres millones setecientos veinticinco mil); y **b) INTERCONTINENTAL SA, (LOTES III y VI),** por la suma total de **Gs. 10.378.978** (Guaraníes diez millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y ocho). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa **SANCOR SEGUROS SA,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; el Artículo 60 numeral 5 del Decreto, la Resolución 1173/16 y demás concordante. ----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 10 para ***"Seguro de Vehículo" Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.022,*** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes:----------

   a) **ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES, (LOTES I, II, IV, V y VII),** por la suma total de **Gs. 33.725.000** (Guaraníes treinta y tres millones setecientos veinticinco mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2018 y lo correspondiente al año 2019 y 2020, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 07/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   b) **INTERCONTINENTAL SA, (LOTES III y VI),** por la suma total de **Gs. 10.378.978** (Guaraníes diez millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y ocho), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2018 y lo correspondiente al año 2019 y 2020, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 07/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.--

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector